



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ACUERDO 02 DE 2012
(26 de Enero de 2012)

“Por el cual se fijan los derechos pecuniarios a los estudiantes de pregrado de los programas propios de la Universidad De La Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria y la expedición de sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Siendo el Consejo Superior de la Universidad el máximo órgano de dirección de esta institución, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 62 de 2002, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Dentro de las funciones estatutarias asignadas a esta instancia, le corresponde conforme al artículo 25, literal i) del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios a que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, que por razones académicas deba exigir la Universidad.

En sesión extraordinaria del día 26 de enero de 2012, el Consejo Superior decidió fijar las nuevas tarifas por concepto de derechos pecuniarios, en atención a que estas deben ser actualizadas y ajustadas a las necesidades de la institución y de la comunidad estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. FIJAR por concepto de derechos pecuniarios a los estudiantes de pregrado de los programas propios de la Universidad De La Amazonia los siguientes valores:



Avenida Circunvalación, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

CONCEPTO	% SMLMV
Carne - Duplicado	0,8%
Carne – Revalidación	0,4%
Certificados y constancias	1,28%
Certificados y constancias - Otras sedes	5,0%
Habilitaciones	5,5%
Diferidos	1,0%
Validaciones	7,5%
Inscripción pregrado	8,0%
Cancelación semestre	5,2%
Inscripción postgrados	20,0%
Reingresos	6,53%
Transferencia Interna	10,11%
Transferencia externa	13,25%
Registro de Diploma	2,0%
Derecho Grados Públicos – Pregrado	28,7%
Derecho Grados Privado – Pregrado	76,1%
Derecho Grados Públicos – Postgrados	100,0%
Duplicado de Acta de grado	10,0%
Duplicado Diploma	25,0%
Museo interactivo particulares adultos	0,5%
Museo interactivo estudiantes primaria	0,13%

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR el valor de los cursos intersemestrales que ofrece y desarrolla la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta la categoría del profesor, y acorde con los argumentos citados en la parte motiva del presente Acuerdo, a saber:

Categoría Profesor	No. Horas del Seminario					
	16	32	48	64	80	96
	VALOR EN SMLMV					
Auxiliar	1,50	3,00	4,50	6,00	7,50	9,00
Asistente con pregrado	1,545	3,045	4,545	6,045	7,545	9,045
Asistente con especialización	1,59	3,09	4,59	6,09	7,59	9,09
Asistente con maestría	1,635	3,135	4,635	6,135	7,635	9,135
Asociado con especialización	1,68	3,18	4,68	6,18	7,68	9,18
Asociado con maestría	1,725	3,225	4,725	6,225	7,725	9,225
Asociado con doctorado o Titular	1,77	3,27	4,77	6,27	7,77	9,27



Avenida Circunvalación, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7087-1





PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor del curso no se incluye el costo de transporte, ni de los reactivos de laboratorio.

PARAGRAFO SEGUNDO. El número máximo de estudiantes por curso será de 30. El estudiante que ingrese después de la fecha de liquidación, deberá pagar el monto de liquidación para cada estudiante.

ARTICULO TERCERO. FIJAR: los derechos pecuniarios y las condiciones para el desarrollo de los SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN Y SEMINARIOS DE GRADO, aprobados como requisito parcial para los estudiantes que aspiren a optar a un título de pregrado de la Universidad de la Amazonia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo, los siguientes:

Valor a pagar por cada estudiante	
Categoría Profesor	VALOR EN SMLMV
Auxiliar	1,50
Asistente con pregrado	1,545
Asistente con especialización	1,59
Asistente con maestría	1,635
Asociado con especialización	1,68
Asociado con maestría	1,725
Asociado con doctorado o Titular	1,77

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de estudiantes por curso para los seminarios de profundización será de 15 a 30, y tendrá una intensidad de 160 horas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El proceso de selección de los docentes que aspiren a orientar los seminarios de profundización, se ajustará a los mecanismos y procedimientos internos que la administración determine.

ARTICULO CUARTO. Los valores resultantes de la aplicación del porcentaje correspondiente se aproximara así: los centavos se eliminaran y los pesos que excedan cada milésima se aproximaran al valor de la milésima siguiente.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Avenida Circunvalación, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO
Presidenta

JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO
Secretario General



Avenida Circunvalación, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7087-1

